



Resolución Jefatural N° 00016-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 09 de abril de 2024

VISTOS:

Los Informes N° 00456-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y N° 038-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; el Memorando N° 2569-2023-MIDAGRI-DVDAFIR /PSI-UADM de la Unidad de Administración y el Informe N° 0012-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD/WFV; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 06 de diciembre de 2018, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 46-2018-MINAGRI-PSI-2, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el CONSORCIO ANCASH 1 (en adelante el Contratista) suscriben el Contrato N° 140-2018-MINAGRI-PSI, para la contratación de la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Santa Manuela, sector Ayhuay, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, departamento de Ancash", por el monto de S/ 2,549,286.90 (Dos Millones Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Ochenta y Seis con 90/100 soles) que incluye todos los impuestos de ley; con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario para la elaboración del expediente técnico y setenta (70) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, mediante Resolución Directoral N° 51-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 25 de marzo de 2019, la Entidad aprueba administrativamente el expediente técnico final de obra, siendo que el monto de la inversión total asciende a la suma de S/ 2'509,862.24 (Dos Millones Quinientos Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 24/100 soles) Incluido IGV;

Que, mediante Resolución Directoral N° 033-2020-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 30 de enero de 2020, la Entidad designa a los miembros del Comité de Recepción de Obra de la intervención: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Santa Manuela, sector Ayhuay, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, departamento de Ancash";

Que, mediante Carta S/N de fecha 30 de octubre de 2020, el CONSORCIO ANCASH 1 presenta a la Entidad, el expediente de Liquidación del Contrato N° 140-2018-MINAGRI-PSI.

Que, mediante Carta N° 1542-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 28 de diciembre de 2020, la Entidad da respuesta al Contratista Ejecutor respecto a la liquidación del Contrato N° 140-2018-MINAGRI-PSI, por un saldo a neto cargo del Contratista Ejecutor de S/ 154,313.65; en el cual se identifica discrepancias y por lo tanto rechaza la liquidación presentada por el Contratista;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Memorando N° 5033-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 29 de diciembre de 2020, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje solicita a la Unidad de Administración la conformidad financiera u otros fines que correspondan al área para la liquidación del Contrato N° 140-2018-MINAGRI-PSI;

Que, mediante Carta N° 74-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 26 de enero de 2021, el Programa Subsectorial de Irrigaciones le comunica al CONSORCIO ANCASH 1, que el cálculo de penalidades se mantiene y persisten a acuerdo a la liquidación alcanzada mediante Carta N° 1542-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD;

Que, mediante escrito S/N, de fecha 26 de marzo de 2021, el Centro de Conciliación Extrajudicial y Arbitraje SOS Legal Perú comunica al PSI la Segunda Invitación para Conciliar signado con el Expediente N° 009-2021, a solicitud del CONSORCIO ANCASH 1;

Que, mediante escrito S/N, de fecha 05 de julio de 2021, el Centro de Arbitraje remite al Programa Subsectorial de Irrigaciones la solicitud arbitral presentada el 24 de mayo de 2021 y el escrito de subsanación del 24 de junio de 2021 por el CONSORCIO ANCASH 1, solicitando pronunciarse en el plazo de cinco (5) días hábiles;

Que, mediante Memorando N° 1289-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 02 de junio de 2023, la Unidad de Administración traslada a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, la comunicación del CONSORCIO ANCASH 1 solicitando el cumplimiento de laudo arbitral emitido mediante Decisión N° 18 de fecha 26.01.2023, emitida por el Centro de arbitraje de la Pontificia Universidad Católica del Perú;

Que, mediante Memorando N° 4062-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 26 de setiembre de 2023, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje solicita a la Unidad de Administración la conformidad financiera y recalcule de penalidades a la liquidación del Contrato N° 140-2018-MINAGRI-PSI;

Que, mediante Memorando N° 2351-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 20 de octubre de 2023, la Unidad de Administración remitió a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, la revisión de las operaciones financieras en el Sistema de Administración Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta SAP, que sustentan los desembolsos efectuados al CONSORCIO ANCASH 1, descrito en el Informe N° 193-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT;

Que, mediante Memorando N° 4579-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 31 de octubre de 2023, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje solicita a la Unidad de Administración la conformidad financiera y recalcule de penalidades a la liquidación del Contrato N° 140-2018-MINAGRI-PSI;

Que, mediante Carta N° 1593-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 18 de diciembre de 2023, la Entidad se pronuncia al CONSORCIO ANCASH 1, haciéndole llegar la liquidación con controversias resuelto por el Tribunal Arbitral del Contrato N° 140-2018-MINAGRI-PSI;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, el Contratista CONSORCIO ANCASH 1 debió emitir pronunciamiento dentro del plazo máximo de quince (15) días calendario siguientes de recibida las observaciones, que dicho plazo fue el 02 de enero de 2024, el mismo que fue consentido posterior a la fecha indicada;

Que, mediante Memorando N° 2351-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fechas 20 de octubre de 2023, la Unidad de Administración remite el Informe N° 193-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM/CONT, a través de los cuales, según los pagos registrados en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta (SAP), da conformidad a los pagos efectuados al Contratista por el monto de S/ 2'342,571.31 (Dos Millones Trescientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Setenta y Uno con 31/100 soles) incluido IGV, con un saldo neto a cargo del Contratista de S/ 227,954.59 (Doscientos Veintisiete Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 59/100 Soles) incluido IGV;

Que, a través del Informe N° 0456-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 27 de marzo de 2024, estando al Informe N° 038-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje sustenta y recomienda aprobar la liquidación materia de la presente Resolución, señalando que cumple el procedimiento previsto en la normativa aplicable, determinando que el costo total del contrato asciende a S/ 2,340,642.16 incluido IGV., importe total desembolsado es de S/ 2,342,571.31 incluido IGV., saldo por facturar a cargo del Contratista por la suma de S/ 1,929.15, penalidades aplicadas "Otras Penalidades", durante la elaboración del expediente técnico que fueron deducidas por la entidad, por la suma de S/ 12,253.64; penalidad por mora durante la elaboración del expediente técnico, que fueron deducidas por la Entidad, por el monto de S/ 4,084.55, penalidades aplicadas "Otras Penalidades", durante la ejecución de la obra, que fueron deducidas por la entidad, por la suma de S/ 53,388.50, penalidad por mora en la ejecución de la obra, por el monto de S/ 226,025.44, determinándose un saldo neto a cargo del Contratista por el importe de S/ 227,954.59; precisando de los documentos citados se tienen el siguiente resumen:

Concordante con Expediente N.º 3396-250-21, Laudo Arbitral 05/12/2022			
DESCRIPCION	MONTO RECALCULADO	MONTO S PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
VALORIZACION DEL PERIODO:			
Expediente Técnico (Sin IGV)	103,844.37	103,844.37	0.00
Valorización de obra de acuerdo a Exp Final (Sin IGV)	1,881,385.55	1,881,385.55	0.00
Adicional y deductivo vinculante (Sin IGV)	0.00	0.00	0.00
I = TOTAL VALORIZADO (Sin IGV)	1,985,229.92	1,985,229.92	0.00
REAJUSTES:			
Reajuste de valorización del Exp Final (Formulas polinomicas)	-1,634.87	0.00	-1,634.87
Adicional y deductivo vinculante	0.00	0.00	0.00
II = TOTAL REAJUSTE (Sin IGV)	-1,634.87	0.00	-1,634.87

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



DEDUCCIONES:			
Deducciones del reajuste por adelanto directo	0.00	0.00	0.00
Deducciones del Reajuste por adelanto de materiales	0.00	0.00	0.00
III = TOTAL DEDUCCIONES (Sin IGV)	0.00	0.00	0.00
VB= VALORIZACION BRUTA = (I + II - III)	1,983,595.05	1,985,229.92	-1,634.87
ADELANTOS:			
A adelanto directo	0.00	0.00	0.00
A adelanto para materiales	0.00	0.00	0.00
IV = TOTAL DE ADELANTOS (Sin IGV)	0.00	0.00	0.00
AMORTIZACIONES:			
Amortización de adelanto directo	0.00	0.00	0.00
Amortización de adelanto para materiales	0.00	0.00	0.00
V = TOTAL AMORTIZACIONES (Sin IGV)	0.00	0.00	0.00
COSTOS COVID			
Costo directo y gastos generales variables en la paralización	0.00	0.00	0.00
Elab. documentos, adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo	0.00	0.00	0.00
Costos directos y gastos generales por re-movilización de personal y equipos	0.00	0.00	0.00
VI = TOTAL COSTOS COVID (Sin IGV)	0.00	0.00	0.00
OTROS			
Compensación Vacacional	0.00	0.00	0.00
Compensación por tiempo de servicio	0.00	0.00	0.00
Mayores Gastos Generales	0.00	0.00	0.00
Intereses Legales	0.00	0.00	0.00
VII = TOTAL OTROS (Sin IGV)	0.00	0.00	0.00
SUB TOTAL (VB + IV - V + VI + VII)	1,983,595.05	1,985,229.92	-1,634.87
IGV 18%	357,047.11	357,341.39	-294.28
COSTO TOTAL DEL CONTRATO Y SALDO ECONÓMICO	2,340,642.16	2,342,571.31	-1,929.15
MONTO TOTAL A FACTURAR (a)	2,340,642.16	2,342,571.31	-1,929.15
PENALIDADES			
Penalidad Expediente Técnico			
Otras penalidades	12,253.64	12,253.64	0.00
Mora	4,084.55	4,084.55	0.00
Penalidad Ejecución de obra			
Otras penalidades	53,388.50	53,388.50	0.00
Mora	226,025.44	0.00	226,025.44
TOTAL PENALIDADES (b)	295,752.13	69,726.69	226,025.44
COSTO DE SUPERVISION POR EXTENSIÓN DE SERVICIOS			
Mayor Costo de Supervisión imputable al ejecutor	0.00	0.00	0.00
TOTAL COSTO SUPERVISIÓN IMPUTABLE AL EJECUTOR (c)	0.00	0.00	0.00
COSTO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO			
Costo de liquidación del contrato	0.00	0.00	0.00
TOTAL COSTO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO (d)	0.00	0.00	0.00
INTERESES COMPENSATORIOS			
Por pago indebido	0.00	0.00	0.00
TOTAL INTERESES COMPENSATORIOS (e)	0.00	0.00	0.00
SALDO NETO (a - b - c - d - e)	S/.	2,044,890.03	2,272,844.62
SALDO NETO A CARGO DEL CONTRATISTA	S/.		227,954.59

Que, el Contrato N° 140-2018-MIDAGRI-PSI, se encuentra bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30556, y el Decreto de Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, cuyo artículo 94 establece lo siguiente:



Artículo 94. Liquidación del Contrato de Obra y efectos.

94.1. *El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley de Contrataciones, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley de Contrataciones y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.



No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

94.2 Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 00003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, de fecha 10 de enero de 2024, se delega en el/la jefe/a de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD), en materia de Reconstrucción con Cambios, la facultad de aprobar, observar y/o pronunciarse, según corresponda, previo informe técnico financiero elaborado por la Unidad de Administración, respecto de las liquidaciones de los contratos de ejecución de obras y consultoría de obras;

Que, en ese sentido, considerando las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos antes señalados y que no existen controversias pendientes de resolver; a fin de cerrar el expediente de contratación, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la liquidación del Contrato N° 140-2018-MINAGRI-PSI, para la contratación para la elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Santa Manuela, sector Ayhuay, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, departamento de Ancash" - CUI 2425713;

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

De conformidad con el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la liquidación del Contrato N° 140-2018-MINAGRI-PSI, suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el CONSORCIO ANCASH 1, para para la contratación para la elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Santa Manuela, sector Ayhuay, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, departamento de Ancash" - CUI 2425713", determinando que el costo total del Contrato de obra asciende a **S/ 2,340,642.16** (Dos Millones Trescientos Cuarenta Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 16/100 Soles) incluido IGV, con un saldo neto a cargo del citado CONSORCIO por el monto de **S/ 227,954.59** (Doscientos Veintisiete Mil

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Novecientos Cincuenta y Cuatro con 59/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración proceda al recupero del saldo neto a cargo del CONSORCIO ANCASH 1, conforme se aprueba en el artículo precedente.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución al CONSORCIO ANCASH 1, anexando los informes técnicos de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

Regístrese y comuníquese

«MCHUMBES»

MARTHA MABEL CHUMBES MARIN
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES